



Rama Judicial  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

### AUDIENCIA INICIAL MÚLTIPLE – ARTÍCULO 180 CPACA

En Ibagué, siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.) de hoy jueves cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), el Juez Segundo Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, Dr.: **CARLOS DANIEL CUENCA VALENZUELA**, se constituyó en audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para los fines señalados en dicha norma, dentro del trámite de los siguientes medios de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**:

1. **Radicado N°. 2018-343** de ELVIS ENRIQUE RAMIREZ CABRERA contra la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.
2. **Radicado N°. 2018-374** de GILDARDO PEDRAZA OVIEDO contra la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.
3. **Radicado N° 2019-11** de JAIRO SALINAS MOLINA contra CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

En primer lugar, se informó a los intervinientes que la audiencia sería grabada, de conformidad con lo ordenado en el numeral 3° del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los equipos de audio y video con los que cuenta este recinto. En consecuencia se les solicitó a los apoderados de las partes que de viva voz se identificaran, indicando su nombre completo, documento de identidad, tarjeta profesional y dirección física y electrónica donde reciben notificaciones. De igual manera se advirtió que la grabación se anexaría a cada uno de los expediente en archivo de datos.

1.- Una vez instalada la audiencia, se procedió a la **IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES**, así:

#### **1.1.- PARTE DEMANDANTE 2018-343, 374 y 2019-11.**

Compareció la abogada GUISELL PAULINE MENGUAL HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.110.512.516 expedida en Ibagué y portadora de la T.P. N°. 253.664 del C. S. de la J., dirección de notificaciones **carrera 5 N° 11-24 edificio torre empresarial oficina 501.**, correo electrónico: **ibague@arcabogados.net** a quien se le reconoció personería para actuar como apoderada de la parte demandante en cada uno de los procesos de conformidad con el poder de sustitución que allega a la presente audiencia.

#### **1.2.- PARTE DEMANDADA – CAJA DE RETIRO DE LAS FFMM. 2018-343, 374 y 2019-11.**

Comparece el abogado **GUSTAVO ADOLFO URIBE HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.110.460.953 expedida en Ibagué, y portador de la T.P. N° 228.274 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada en los tres procesos.

#### **1.4.- MINISTERIO PÚBLICO**

No comparece la Dra.: **KATHERINE PAOLA GALINDO GOMEZ** en calidad de Procuradora 106 Judicial I Administrativo de Ibagué.

#### **1.5.- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.**

No compareció.

### **2.- SANEAMIENTO DEL PROCESO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 180-5 y 207 del C.P.A.C.A., una vez revisados los expedientes se advierte que en estos procesos no se presentan irregularidades ni causales de nulidad que pudieran invalidar la actuación procesal. No obstante se le corrió traslado a los sujetos procesales para que se manifestaran al respecto.

Las apoderadas de las partes manifestaron estar de acuerdo con lo decidido por el Despacho.

Conforme con lo anterior el Despacho dispuso continuar con la audiencia, advirtiendo que esta decisión quedaba notificada en estrados, según lo dispone el artículo 202 del C.P.A.C.A., y contra la misma sólo procedía el recurso de reposición.

PARTE DEMANDANTE: Sin observación.

#### **PARTE DEMANDADA**

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES: conforme señor Juez.

### **3.- DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS**

#### **3.1.- CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.**

##### **2018-343 y 2018-374**

Se advirtió que las excepciones denominadas “*LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES EFECTUADAS POR LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CORRECTA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES; NO CONFIGURACION DEL DERECHO A LA IGUALDAD; INEXISTENCIA DE FUNDAMENTO PARA INCLUIR Y LIQUIDAR COMO PARTIDA COMPUTABLE LA DUODECIMA DE LA PRIMA DE NAVIDAD EN LA ASIGNACION DE RETIRO DEL SOLDADO PROFESIONAL*” serán resueltas al momento de dictar sentencia en el entendido que tienen relación directa con el fondo de la controversia.

Frente a la excepción de “*PRESCRIPCIÓN*” planteada por la defensa, consideró el despacho que, si bien la misma debe resolverse en audiencia por tener el carácter de previa - numeral 6 del artículo 180 del C.P.A.C.A., la decisión de tal medio exceptivo se diferiría a la sentencia, toda vez que su prosperidad depende de si se acogen o no las pretensiones de la demanda.

**2019-11**

Se advirtió que las excepciones denominadas “LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES EFECTUADAS POR LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CORRECTA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES; NO PROCEDENCIA DE LA CAUSAL DE FALSA MOTIVACION EN LAS ACTUACIONES DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES; NO CONFIGURACION DE CAUSAL DE NULIDAD; AUSENCIA DE VULNERACION DEL DERECHO A LA IGUALDAD” serán resueltas al momento de dictar sentencia en el entendido que tienen relación directa con el fondo de la controversia.

**3.2.- DE OTRA PARTE, EL DESPACHO NO ENCONTRÓ PROBADA ALGUNA EXCEPCIÓN QUE DEBA SER DECLARADA DE OFICIO.**

PARTE DEMANDANTE: Sin observación.

**PARTE DEMANDANDA:**

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES en los tres procesos: de acuerdo con lo decidido.

**4.- FIJACIÓN DEL LITIGIO para los tres procesos:**

Partiendo del texto de la demanda y de las razones de defensa expuestas por la entidad enjuiciada, el Juez advirtió que el litigio debía plantearse en los siguientes términos:

*¿Procede o no la reliquidación de la asignación de retiro que perciben los demandantes para que se incluyan las siguientes partidas: (i) la correcta liquidación de la prima de antigüedad de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 4433 de 2004 y (ii) la duodécima parte de la prima de navidad?*

La anterior decisión quedó notificada en **ESTRADOS**.

PARTE DEMANDANTE: Estoy de acuerdo con la fijación del litigio.

**PARTE DEMANDANDA:**

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES: conforme con la fijación del litigio.

**5.- MEDIDAS CAUTELARES**

El Despacho observó que a la fecha de celebración de la presente audiencia no existían peticiones de medidas cautelares por resolver, razón por la cual se continuó con el trámite de la audiencia.

**6.- CONCILIACIÓN**

En este estado de la diligencia se indagó al apoderado de la entidad enjuiciada para que informaran si tenía o no fórmula de arreglo que proponer.

El apoderado de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES manifestó que a su representada NO le asistía ánimo conciliatorio en ninguno de los procesos.

Al no existir fórmula de arreglo, se declaró fallida la conciliación y se dispuso continuar con la etapa subsiguiente de esta audiencia.

## **7.- DECRETO DE PRUEBAS**

### **2018-343; 374 y 2019-11**

El Juez conductor del proceso procedió a pronunciarse sobre las pruebas solicitadas por las partes, en los siguientes términos:

**7.1.-** Ténganse como pruebas las documentales que fueron aportadas con la demanda. Se advirtió que la parte demandante no solicitó pruebas en ninguno de los tres procesos.

### **7.2.- CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.**

Téngase como pruebas las documentales que fueron aportadas con las contestaciones de las demandas, y se advirtió que con las mismas no se solicitaron pruebas.

Esta decisión se notifica en estrados y se corre traslado a los apoderados de las partes quienes estuvieron de acuerdo con lo manifestado por el Despacho.

## **8.- AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 182 del C.P.A.C.A., el despacho se constituyó en audiencia de alegaciones y juzgamiento, razón por la cual se le corrió traslado a los apoderados de las partes para que presentaran sus alegatos de conclusión, advirtiendo que la intervención de cada uno de ellos no podría superar de 10 minutos, razón por la cual se requirió síntesis y concreción en los argumentos que para el efecto se presentaran.

PARTE DEMANDANTE en las tres demandas: Se ratifica en los argumentos expuestos en la demandada y solicito que se acceda a las pretensiones de la misma, de acuerdo con los pronunciamientos del H. Consejo de Estado.

Los argumentos *in extenso* se encuentran consignados en el CD de datos anexo a cada una de las actas de audiencia.

### **PARTE DEMANDADA:**

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES: se ratificó en los argumentos expuestos con la contestación de la demanda, y solicita que se tenga en cuenta el precedente del Consejo de Estado, así como que no se condene en costas a la entidad que presenta.

Los argumentos *in extenso* se encuentran consignados en el CD de datos anexo a cada una de las actas de audiencia.

Escuchados los alegatos de las partes, el despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del citado artículo 182 del C.P.A.C.A., informó el SENTIDO DE LAS SENTENCIAS en forma oral, advirtiendo que se consignarían por escrito dentro de los diez (10) días siguientes, así:

**Radicados 2018-343; 374 y 2019-11.**

Audiencia inicial múltiple - Artículo 180 C.P.A.C.A.  
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho  
Radicados 2018-00148 y 2018-298.

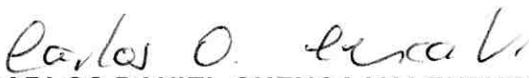
En los procesos de la referencia el Despacho accederá parcialmente a las pretensiones de las demandas, considerando que partiendo de la claridad y literalidad del marco legal que gobierna el presente asunto, la asignación mensual de retiro de los soldados profesionales debe ser liquidada aplicando el 70% sobre el salario mínimo mensual incrementado en un 60%, más un 38.5% de la **prima de antigüedad**, es decir, que a éste último factor no se le debe aplicar el porcentaje inicialmente mencionado.

En lo que respecta a la duodécima parte de la **prima de navidad**, no es posible acceder a lo deprecado, en el entendido que del marco normativo aplicable se infiere que la duodécima parte de la prima de navidad solo se tenga en cuenta para liquidar la asignación de retiro de los oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares, y no lo establece así, respecto de la liquidación de la asignación de retiro de los soldados profesionales, contrario a lo que se pretende en las demandas.

CONSTANCIA: El despacho dejó constancia que cada uno de los actos surtidos en esta audiencia cumplió con las formalidades de que tratan las normas procesales y sustanciales, quedando los apoderados de las partes notificados en estrados.

Siendo las 2:49 de la tarde se terminó esta audiencia y a la presente acta se le anexará la hoja de asistencia firmada por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

El Juez,

  
**CARLOS DANIEL CUENCA VALENZUELA**

H.F.P.C.





JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ  
CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

**1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA**

Clase de proceso	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO		
Demandantes	GILDARDO PEDRAZA OVIEDO		
Demandados	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.		
Radicación	73001-33-33-002-2018-00374-00		
Fecha: 5/12/2019	Hora de inicio:	2:30 P.m.	Hora de finalización: 2:49 P.m.

**2. ASISTENTES**

NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	CALIDAD	DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA	FIRMA
GUSTAVO ADOLFO URIBE HERNANDEZ	1110460953 228 274	CREMIER	abogado@urbichernandez@gmail.com carrera 2 # 4A-06 IBAGUÉ	
Guiseil Pauline Mengual H.	1110512516 253664	Ap. Surf. Dte	Cra. # n° 11-24 ed. T. emp. 501. ibague@arcabogados.net	


El Secretario Ad Hoc,



---

**HORACIO FABIAN PEÑA CORTES**



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ  
CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

**1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA**

Clase de proceso	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	
Demandantes	ELVIS ENRIQUE RAMIREZ CABRERA	
Demandados	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.	
Radicación	73001-33-33-002-2018-00343-00	
Fecha: 5/12/2019	Hora de inicio: 2:30 Pm.	Hora de finalización: 2:49 Pm.

**2. ASISTENTES**

NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	CALIDAD	DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA	FIRMA
Gustavo Adolfo Benítez Hernández	1110460953 278 274	CREMIL	aboga.douibenefernandez@gmail.com LARRYVA 9 #4a -06 IBAGUÉ	
Everell Pauline Mengual H.	1110512516 253661	Ap. Sust. Dte.	ibaguearcarbogados.net Cra. 8 N° 11-24 Ed. T. Omp. 501.	





JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ  
CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

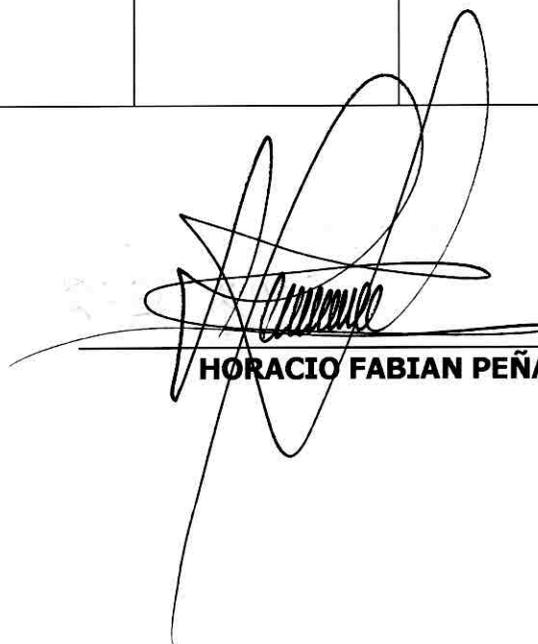
**1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA**

Clase de proceso	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	
Demandantes	JAIRO SALINAS MOLINA	
Demandados	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.	
Radicación	73001-33-33-002-2019-00011-00	
Fecha: 5/12/2019	Hora de inicio: 2:30 P.m.	Hora de finalización: 2:49 P.m.

**2. ASISTENTES**

NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	CALIDAD	DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA	FIRMA
Gustavo Adolfo Uribe Hernández	1110460953 228 274	CNEMIL	abogadouribefernandez@gmail.com carrera 7 # 49 -06 Apt 403 IBAGUÉ	
Geisel Mengual Hernández	11052516 253664	Ap. Sust - Dte	Cra 5 n° 11-24 Ed. T. Emp. 501. ibague@arcabogados.net	


El Secretario Ad Hoc,



**HORACIO FABIAN PEÑA CORTES**